



Auditoría Superior
del Estado de Hidalgo

CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2018

MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO



Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2018

Municipio

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se seleccionó con base en los criterios establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2019.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera; comprobar que la captación, recaudación, custodia, resguardo, manejo, ejercicio y aplicación de fondos o recursos se ajustaron a la legalidad, en apego a los criterios del presupuesto aprobado y si no causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública del Municipio, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes a este ejercicio fiscal.

III. Introducción

El municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por un Ayuntamiento. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la auditoría Financiera y de Cumplimiento e Inversiones Físicas número ASEH/DGFSM/041/MIX/2018, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2018, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro del proceso de fiscalización se seleccionó la revisión documental e inspección física de 18 obras públicas las cuales corresponden: 10 obras al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, 4 obras al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017 y 4 obras al Fondo para el Fortalecimiento Financiero 2017, esto con el fin de dar cumplimiento a la normatividad en la materia de obra pública, asimismo se realizó el análisis al saldo inicial y final de los bienes muebles, inmuebles e intangibles reflejados durante el ejercicio 2018.

El municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no presenta saldos pendientes de liquidar y no realizó contratación de Deuda Pública.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras

Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Egresos	\$18,124,130.44	\$5,155,486.59	28.45%

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$27,825,263.41 ¹	\$27,825,263.41	100.00%
Egresos	\$19,774,380.00	\$357,664.00	1.81%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$1,510,991.13	\$1,510,991.13 ^a	100.00%

1.- Incluye recursos extraordinarios por \$1,358,958.41

a.- Incluye la revisión de recursos del ejercicio fiscal 2017 por \$1,510,991.13

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$13,680,734.68 ¹	\$13,680,734.68	100.00%
Egresos	\$11,669,712.00	\$266,869.00	2.29%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$372,753.93	\$372,753.93 ^a	100.00%

1.- Incluye recursos extraordinarios por \$517,979.68

a.- Incluye la revisión de recursos del ejercicio fiscal 2017 por \$372,753.93

Reintegros de Fideicomisos de Administración de Capital; Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Reasignación de Recursos

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$1,977,242.86	\$1,977,242.86	100.00%

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$28,302,642.70 ¹	\$28,302,642.70	100.00%
Egresos	\$23,540,976.00	\$263,525.81	1.12%

1.- Incluye recursos extraordinarios por 226,268.70

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISMDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$14,615,077.55 ¹	\$14,615,077.55	100.00%
Egresos	\$12,562,930.00	\$5,837,533.62 ^a	46.47%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$2,506,965.21	\$1,656,877.64 ^b	66.09%

1.- Incluye recursos extraordinarios por \$414.55

a.- Incluye la inspección física y documental de 10 obras por \$5,837,533.62

b.- Incluye la inspección física y documental de 4 obras del ejercicio fiscal 2017 por \$1,656,877.64

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diésel)

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Recursos Ejercicios Anteriores	\$238,859.73	\$238,859.73 ^a	100.00%

a.- Incluye la revisión de recursos del ejercicio fiscal 2017 por \$238,859.73

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Recursos Ejercicios Anteriores	\$189,522.77	\$189,522.77 ^a	100.00%

a.- Incluye la revisión de recursos del ejercicio fiscal 2017 por \$189,522.77

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Compensación

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Recursos Ejercicios Anteriores	\$177,920.40	\$177,920.40 ^a	100.00%

a.- Incluye la revisión de recursos del ejercicio fiscal 2017 por \$177,920.40

Recursos Federales; Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas; Fondo para el Fortalecimiento Financiero

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Recursos Ejercicios Anteriores	\$3,993,284.49	\$3,993,284.49 ^a	100.00%

a.- Incluye la inspección física y documental de 4 obras del ejercicio fiscal 2017 por \$3,993,284.49

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

- Control Interno
- Registros Contables y Presupuestales
- Revisión de la implantación de normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
- Destino u Orientación de los Recursos
- Análisis de la Información Financiera
- Cumplimiento en materia de Disciplina Financiera
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

Áreas revisadas

Tesorería Municipal, Contraloría Municipal y Obras Públicas.

V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría

Arq. Enrique Enciso Arellano, Director General de Fiscalización Superior Municipal
M. I. Homero Islas Castelazo, Director de Planeación y Programación
Arq. Gustavo Hernández Alquírez, Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas
P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán, Director de Seguimiento y Solventación
L. C. Ana Ma. Reyna López Acosta, Supervisora de Planeación
P. L. I. Enrique Paredes Camarena, Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento
Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Seguimiento
L. C. Lizveth Castelán Vargas, Auditora
C. Ángel Mario Peralta González, Coordinador de Auditoría
P. Ing. Ramón Juárez Hernández, Auditor
Ing. Serafín Martínez Meza, Auditor
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor Analista de Seguimiento
L. A. P. Berenice Ortíz Alfaro, Auditora Analista de Seguimiento
Lic. José Antonio Salazar Rodríguez, Auditor Analista de Seguimiento
P. L. D. Luis Raúl Vergara Oviedo, Auxiliar Jurídico
L.D. Uriel Mota Cornejo, Auxiliar Jurídico
Arq. Yazmin Ramos Castillo, Auditora

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Transferencia de Recursos

1.2.1.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada transfirió los recursos a los ejecutores, de manera ágil, directa y sin limitaciones ni restricciones.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales.

1.3.2 Verificar que el Presupuesto de Egresos y la Ley/Presupuesto de Ingresos sean consistentes entre sí.

1.3.3 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.6 Análisis de la Información Financiera

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.6.2 Verificar que los importes registrados en las cuentas por pagar correspondan a obligaciones legalmente adquiridas, por conceptos efectivamente devengados, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, y que los pagos de los adeudos se realizaron en los plazos establecidos.

1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la Información y rendición de cuentas, todas acorde a la normatividad contable aplicable.

1.8 Gasto de Operación

1.8.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.9 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.9.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.10 Inversión Física

1.10.1 Verificar que la obra realizada se adjudicó de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y comprobar que las obras ejecutadas estén amparadas en un contrato

debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en la normatividad aplicable, asimismo que la ejecución de las obras y el ejercicio de los contratos fueron adecuados, eficientes, apegados a las cláusulas y se observó la normatividad correspondiente.

1.10.2 Comprobar el cumplimiento del contrato de obra, que se encuentre garantizado por medio de fianzas que amparen el anticipo otorgado, así como la obligación de responder por los defectos y vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que se hubiere incurrido, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

1.10.3 Mediante visita física, verificar que los volúmenes de obra, correspondieron a lo ejecutado, que no existieron pagos en exceso de los insumos, y que las obras están concluidas y en operación, asimismo que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad, además de que cuentan con el acta de entrega - recepción correspondiente.

1.11 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.11.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

2. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

2.1 Transferencia de Recursos

2.1.1 Comprobar que el Estado o el Distrito Federal entregó a los municipios o demarcaciones territoriales los recursos del fondo mensualmente por partes iguales de manera ágil, directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de ministraciones publicado en su respectivo Periódico Oficial; asimismo, comprobar que los recursos del fondo y sus accesorios no se afectaron en garantía o destinaron a mecanismos de fuente de pago, salvo lo dispuesto en la LCF.

2.1.2 Verificar que el ente fiscalizado administró los recursos del fondo en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos del ejercicio fiscal 2018; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias ni incorporó recursos locales o aportaciones de los beneficiarios de las obras y acciones.

2.2 Satisfacción de sus Requerimientos

2.2.1 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

2.2.1.1 Verificar los procesos de adjudicación, contratación y plazos de entrega de los bienes y servicios; asimismo, verificar la asignación, existencia y adecuado funcionamiento y resguardo de los bienes adquiridos.

3. Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FISMDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

3.1 Transferencia de Recursos

3.1.1 Verificar que el ente fiscalizado recibió la totalidad de los recursos asignados del FISMDF en una cuenta bancaria específica y productiva en la que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros del ejercicio fiscal 2018; asimismo, comprobar que no transfirió recursos a otras cuentas bancarias sin atender a los objetivos del fondo.

3.2 Destino de los Recursos

3.2.1 Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron con oportunidad y que se destinaron al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema; a las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y a las Zonas de Atención Prioritaria, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

3.2.2 Constatar que los recursos del FISMDF y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en el porcentaje establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

3.3 Obras y Acciones Sociales

3.3.1 Obra Pública

3.3.1.1 Verificar el cumplimiento normativo de los procesos de adjudicación y constatar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

3.3.1.2 Constatar que las obras ejecutadas con recursos del fondo cumplieron con los plazos de ejecución, están concluidas, operan adecuadamente y se ejecutaron conforme a lo contratado

3.3.1.3 Verificar que las obras que lo requieran, cuenten con el estudio de impacto ambiental correspondiente en el entorno en donde se ubican, emitido por la instancia facultada.

3.4 Cumplimiento de Objetivos y Metas

3.4.1 Analizar el impacto de las obras y acciones financiadas con el fondo, y su contribución en el logro de los objetivos planteados en la política pública.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Ambiente de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para difundir el Código de Conducta a terceros con los cuales se relaciona, por lo que no se da a conocer que la Entidad muestra respaldo con la integridad en sus procesos.
- La Entidad Fiscalizada no realiza la solicitud por escrito de la aceptación formal y el compromiso de cumplir íntegramente el Código de Ética y el de Conducta, por lo que se puede interpretar que su cumplimiento no es obligatorio.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Comité de Ética o similar, encargado de la promoción, vigilancia y cumplimiento de los lineamientos éticos.
- La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción, por lo que la difusión y promoción de los principios éticos no se genera, lo que puede generar su desconocimiento e importancia.

- La Entidad Fiscalizada no cuenta o en su caso no aplica los procedimientos o mecanismos para verificar y evaluar el cumplimiento de los principios establecidos en el Código de Ética y de Conducta, por lo que no se generan referencias de que el personal cumple o no con estos lineamientos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un Reglamento Interior, Estatuto Orgánico u otro documento normativo debidamente formalizado y actualizado o en su caso algunos no se encuentran alineados a su ámbito, estructura y marco jurídico que le corresponde.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un organigrama o estructura orgánica definida, autorizada, actualizada o formalizada, o en su caso no corresponden las áreas o unidades que la conforman, niveles o jerarquías conforme a lo que establece su reglamento interior.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un manual general de organización o algún documento de similar naturaleza, o en su caso no es conforme a su estructura orgánica o está alineado a normativa jurídica aplicable.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con un catálogo de puestos, o en su caso no establece el perfil académico requerido para cada uno de los puestos, experiencia, aptitudes, así como las actividades y/o responsabilidades.
- La Entidad Fiscalizada no tiene manual de procedimientos o este no es conforme a su estructura orgánica y reglamento interno.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 Título Segundo "Mecanismos de Prevención e instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMM/DM/511-2019, de fecha(s) 09/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

41/MIX/2018/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Administración de Riesgos:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con indicadores establecidos u otro mecanismo que le permita medir de manera oportuna el desempeño y cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo, Programa Operativo Anual o documento análogo.
- La Entidad Fiscalizada no realiza la programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos establecidos.
- La Entidad Fiscalizada no da a conocer de manera oportuna, o en su caso no utiliza medios oficiales los objetivos estratégicos y/o específicos a los titulares, directores o encargados de las áreas responsables de su cumplimiento.
- La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento sus objetivos y metas durante la aplicación de recursos públicos, por lo que existe una alta probabilidad de que ocurran malas prácticas.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos, por lo que no se determinan riesgos a los objetivos ni su nivel de tolerancia, y en su caso no se determinan planes o acciones de respuesta.
- La Entidad Fiscalizada no lleva a cabo la evaluación de riesgos asociados, por lo que no determina la probabilidad de ocurrencia, el impacto negativo que este puede llegar a tener y tampoco su priorización.
- La Entidad Fiscalizada no identifica claramente y/o considera que pueden ocurrir otras transgresiones a la integridad,

como lo son el desperdicio, mal uso o el abuso de recursos públicos.

- La Entidad Fiscalizada no tiene identificados factores de riesgo como la presión interna o externa, oportunidad y racionalidad, en la que se puedan ver involucrados los servidores públicos, por lo que no es posible establecer controles, lo que aumenta las posibilidades de que ocurran actos de corrupción.
- La Entidad Fiscalizada no considera o determina de manera oportuna los cambios internos o externos que impactan directamente a las condiciones de la institución y que modifican sus procesos, por lo que es susceptible de que no se cumpla con los objetivos.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con planes de sucesión o planes de contingencia derivado de cambios que puedan darse con el personal, o en su caso no se encuentran alineados a su estructura orgánica, manuales de puestos y/o procedimientos, por lo que no se garantiza la continuidad de los procesos y el logro de los objetivos de forma oportuna.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 Título Segundo "Mecanismos de Prevención e instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMM/DM/511-2019, de fecha(s) 09/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

41/MIX/2018/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Actividades de Control:

- La Entidad Fiscalizada no cuenta con actividades diseñadas, actualizadas, formalizadas y documentadas las cuales le permitan controlar todos sus procesos aumentando la probabilidad de que ocurran malas prácticas y los actos de corrupción de manera oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no cuenta con lineamientos internos o no están alineados a un marco jurídico aplicable lo que impide que los recursos se obtengan de forma oportuna.
- La Entidad Fiscalizada no tiene establecidos lineamientos que le permitan realizar una correcta erogación de recursos de cada uno de sus procesos, lo que puede ocasionar que no se cumpla con la normativa jurídica aplicable o en su caso no se garantiza que sean comprobados y justificados oportunamente.
- La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal previamente autorizado, lo que ocasiona que personal distinto realice estas actividades.
- La Entidad Fiscalizada no realiza de forma oportuna y periódica conciliaciones de sus registros contables con los recursos financieros y materiales, por lo que su información no se encuentra actualizada, teniendo el riesgo constante de cometer errores, que existan el abuso, desperdicio o uso indebido.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas o lineamientos que dan seguridad a los sistemas informáticos y de comunicaciones, o en su caso no se tiene establecido para ningún proceso claves de acceso restringido a los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados, lo cual genera vulnerabilidad en sus sistemas.
- La Entidad Fiscalizada carece de un documento o lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y continuidad de las operaciones además de los sistemas informáticos, por lo que no hay acciones claras para responder de forma oportuna.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMM/DM/511-2019, de fecha(s) 09/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

41/MIX/2018/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Información y Comunicación:

- La Entidad Fiscalizada carece de políticas y/o procedimientos donde se establecen las características y requisitos mínimos que tienen que cumplir las fuentes de información para la obtención de datos y generación de información, por lo que no se asegura su confiabilidad y calidad.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de los ingresos que emiten sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.
- La Entidad Fiscalizada carece de políticas debidamente formalizadas y actualizadas que le garanticen que la documentación comprobatoria de las erogaciones que se recibe sea de forma oportuna, apropiada, veraz, completa y exacta, o en su caso que cumpla con la normativa aplicable según corresponda.
- La Entidad Fiscalizada no realiza evaluaciones a sus métodos de comunicación interna, por lo que se desconoce si son idóneos y efectivos.
- La Entidad Fiscalizada no cumple con la generación y publicación de la información relativa a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su portal de internet.
- La Entidad Fiscalizada no da cumplimiento con la publicación de formatos o documentos de acuerdo a la normativa jurídica correspondiente con la característica de datos abiertos.
- La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos formalmente establecidos en los cuales se establecen los medios formales destinados para comunicar información al exterior y que le den validez, o en su caso son inaccesibles o inoportunos.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en los artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 Título Segundo “Mecanismos de Prevención e Instrumentos de Rendición de Cuentas” de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMM/DM/511-2019, de fecha(s) 09/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

41/MIX/2018/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Con la finalidad de determinar el grado de avance que tiene el municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, en la implementación del Sistema de Control Interno que le permita administrar y ejercer con eficiencia, eficacia y economía los recursos, y en respuesta al cuestionario aplicado que permite medir el grado de avance en la implementación del sistema en cada uno de los cinco componentes que integran el Marco Integrado de Control Interno (MICI), se obtuvieron las siguientes debilidades.

Supervisión:

- La Entidad Fiscalizada no ha establecido bases de referencia para supervisar el control interno con la finalidad de detectar debilidades y deficiencias.
- La Entidad Fiscalizada no ha implementado acciones de mejora para corregir deficiencias detectadas en el sistema de control interno.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo considera que de acuerdo al MICI, el componente, tiene deficiencias en su implantación, debido a que existen debilidades que no permiten que las actividades de control sean suficientes para garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones y el cumplimiento de sus metas y objetivos; con fundamento en el artículo 6 Título Segundo "Mecanismos de Prevención e instrumentos de Rendición de Cuentas" de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMM/DM/511-2019, de fecha(s) 09/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

41/MIX/2018/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 6 con observación

De la revisión a la Ley de Ingresos para el Municipio de Mixquiahuala, Hidalgo, por \$109,990,043.20 correspondiente al ejercicio fiscal 2018, Presupuesto de Egresos 2018 por \$125,054,430.98 y Balanza de Comprobación del 01/ene./2018 al 31/dic./2018, se observó que su Ley de Ingresos Recaudados por \$125,307,883.64, no es consistente con el importe reflejado en el Presupuesto de Egresos; con fundamento en los artículos 30 y 32 del Código Fiscal Municipal para el Estado de Hidalgo y 95 Quater y Quinquies de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMM/DM/511-2019, de fecha(s) 09/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

41/MIX/2018/06/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.3.3

Resultado 7 sin observación

De la revisión a las notas de los estados financieros, se verificó que en el municipio se realizó la conciliación de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables del ejercicio fiscal 2018.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 8 con observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2018, Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2018, se observó que el municipio no cumple con las obligaciones previstas en materia de armonización contable; esto debido, al registro contable en el momento del devengado es realizado únicamente con la formalización de contratos de obra pública, generando una obligación de pago sin la documentación a la fecha de aceptación de las estimaciones de avance físico de obra, o en la fecha de recepción de la misma; por tanto, la documentación comprobatoria se presenta con fecha posterior al 31 de diciembre de 2018; con fundamento en los artículos 4 fracción XV, 34, 38 fracción I, y 40 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la determinación de los Momentos Contables de los Egresos y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental referente a Registro e Integración Presupuestaria.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMM/DM/511-2019, de fecha(s) 09/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

41/MIX/2018/08/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.4.2

Resultado 9 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2018 y Estados Financieros Contables; se verificó que la Cuenta Pública fue estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo la información contable, presupuestal y programática se apegó a los lineamientos en materia de integración de los estados financieros.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 10 sin observación

De la revisión a la Cuenta Pública 2018, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2018 y Balanza de Comprobación del 01/ene./2018 al 31/dic./2018, se constató que el municipio orientó los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento conforme a los planes y programas aprobados en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 y en apego a las disposiciones legales aplicables.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%
Servicios Personales	\$46,222,292.00	\$46,222,292.00	\$50,061,421.11	\$50,061,421.11	\$0.00	40.03%
Materiales y Suministros	\$8,002,965.66	\$8,002,965.66	\$10,552,147.64	\$10,552,147.64	\$0.00	8.44%
Servicios Generales	\$17,384,853.71	\$17,384,853.71	\$28,142,151.36	\$28,142,151.36	\$0.00	22.50%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	\$10,348,215.40	\$10,348,215.40	\$6,971,165.45	\$6,971,165.45	\$0.00	5.57%
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	\$3,545,104.00	\$3,545,104.00	\$1,468,705.92	\$1,468,705.92	\$0.00	1.17%
Inversión Pública	\$12,915,417.00	\$12,915,417.00	\$27,858,839.50	\$27,858,839.50	\$0.00	22.28%
Total	\$98,418,847.77	\$98,418,847.77	\$125,054,430.98	\$125,054,430.98	\$0.00	100.00%

Fuente: Cuenta Pública 2018, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 11 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2018 y la información reflejada en los Estados Financieros, Presupuestarios y Programáticos de las diferentes fuentes de financiamiento al 31 de diciembre de 2018, se verificó que las cifras reflejadas, están identificadas, corresponden a tratamientos contables consistentes y se encuentran conciliadas con las reportadas al cierre del ejercicio fiscal 2018.

Procedimiento 1.6.2

Resultado 12 sin observación

Del análisis efectuado a la Cuenta Pública 2018, reportes auxiliares y pólizas presupuestales y de egresos de la cuenta contable 2110 Cuentas por pagar a Corto Plazo, se detectó que al cierre del ejercicio fiscal la Entidad Fiscalizada reflejó un saldo pendiente de pago por \$12,492,050.56 por conceptos de Proveedores por pagar, Contratistas por Obras Públicas y Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo, sin embargo durante los trabajos de auditoría la Entidad Fiscalizada proporcionó a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, evidencia de los pagos realizados, la cual se encuentra soportada con la documentación que acredita dichos movimientos por lo que se justificó en su totalidad.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 13 con observación

Derivado del análisis al Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2018 publicado el 2 de enero de 2017 por \$46,222,292.00 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos devengado 2018 por \$50,061,421.11; se observó que el municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, presenta de forma global en el capítulo de Servicios Personales un incremento por \$3,839,129.11, que representa el 8.31% del incremento global; con fundamento en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMM/DM/511-2019, de fecha(s) 09/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

41/MIX/2018/13/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 14 con observación

Derivado del análisis al Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2018 publicado el 2 de enero de 2017 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos 2018; se observó que el municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, presenta de forma global en el capítulo de Servicios Personales un incremento por \$3,839,129.11 durante el ejercicio fiscal 2018; esto derivado del comparativo de la asignación global a Servicios Personales en el Presupuesto inicial para el ejercicio fiscal 2018 por un importe de \$46,222,292.00 y el recurso devengado durante el ejercicio fiscal 2018 en este apartado, sin incluir laudos laborales; con fundamento en el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMM/DM/511-2019, de fecha(s) 09/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

41/MIX/2018/14/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.9.1

Resultado 15 sin observación

Al 1º de enero de 2018, los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo sumaban la cantidad de \$19,966,668.99; al 31 de diciembre de 2018, dichos bienes reportan un valor total de \$21,435,374.91; de lo cual, durante el ejercicio revisado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por \$1,468,705.92, el saldo inicial no incluye obras en proceso.

Procedimiento 1.11.1

Resultado 16 sin observación

Mediante revisión al portal de internet <http://mixquiahuala.hidalgo.gob.mx/index.php/transparencia>, se verificó que el municipio mantiene disponible toda la información que en materia de transparencia y difusión de la información financiera se considera pública, conforme a la normatividad aplicable.

Recursos fiscales

Procedimiento 1.3.1

Resultado 17 con observación

Importe observado \$39,236.17

De la revisión al auxiliar de egresos, pólizas de egresos y pólizas cheque, correspondientes a la partida de Adquisición de uniformes para el personal, se observó pagos indebidos por \$39,236.17, como se hace constar en el acta circunstanciada No. ASEH/DGFSM/002/MIX/2018 de fecha 06 de septiembre de 2019; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracciones IV y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMM/DM/511-2019, de fecha(s) 09/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

41/MIX/2018/17/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 18 con observación justificada

De la revisión al auxiliar de egresos, póliza de egresos, transferencia electrónica, facturas, contratos, oficios de solicitud y reporte fotográfico, correspondientes a la partida Festividades Públicas, se observó la falta de documentación justificativa por \$83,130.01, como se hace constar en el acta circunstanciada No. ASEH/DGFSM/003/MIX/2018 de fecha 02 de septiembre de 2019; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracciones IV y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMM/DM/511-2019, de fecha(s) 09/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 19 sin observación

De la revisión al auxiliar de egresos, póliza de egresos, transferencia electrónica, facturas, oficios de solicitud, identificaciones oficiales y reporte fotográfico, correspondientes a las partidas: "Adquisición de Combustibles y Lubricantes", "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo", "Reparación y mantenimiento de edificios y construcciones", "Festividades de Carnaval", "Ayudas a Comunidades", "Otros mobiliarios y equipos de administración", "Festividades de fin de año", "Fiestas Patrias" y "Alimentación de Personas", se verificó que las operaciones realizadas se encuentran registradas en contabilidad y están respaldadas con documentación comprobatoria y justificativa, la cual cumple con los requisitos legales y fiscales.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 20 sin observación

Mediante el análisis efectuado a los auxiliares de egresos, pólizas de egresos, transferencia bancaria y recibos de nómina, correspondientes a la partida Pago de sueldos al personal, se verificó que sus operaciones se encuentran registradas en contabilidad y están respaldadas con documentación comprobatoria y justificativa, la cual cumple con los requisitos legales y fiscales.

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo General de Participaciones

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 21 sin observación

Mediante el análisis a los auxiliares de cuentas de enero a diciembre, pólizas de ingresos, comprobante fiscal digital (CFDI) y transferencias bancarias, se verificó que se registraron con oportunidad en la contabilidad del municipio la totalidad de los recursos percibidos incluidos los rendimientos financieros y cuentan con la documentación soporte y cumplen con los requisitos legales y fiscales aplicables al fondo.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 22 sin observación

De la revisión al auxiliar de egreso, póliza de egreso, transferencia bancaria, factura, contrato, identificaciones oficiales y reporte fotográfico, correspondientes a las partidas: "Pago de sueldos al personal", "Remuneraciones adicionales y especiales", "Otras prestaciones sociales y económicas", "Adquisición de material eléctrico", "Adquisición de combustibles y lubricantes", "Adquisición de bienes de consumo", "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte", "Ayudas para servicios de gastos médicos" y "Adquisición de papelería y artículos de escritorio"; del ejercicio fiscal 2017, se verificó que las operaciones realizadas, cuentan con la documentación que comprueba y justifica el gasto y cumplen con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 23 con observación

Importe observado \$235,738.00

Mediante el análisis efectuado a las pólizas de egresos, transferencia bancaria y recibos de nómina, correspondientes a la partida Pago de sueldos al personal, se observaron pagos indebidos por \$235,738.00, por el pago a 2 personas con plazas no presupuestadas, como se hace constar en las actas circunstanciadas No. ASEH/DGFSM/004/MIX/2018 de fecha 02 de septiembre de 2019 y ASEH/DGFSM/005/MIX/2018 de fecha 30 de septiembre de 2019; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracciones IV y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMM/DM/511-2019, de fecha(s) 09/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

41/MIX/2018/23/PO/002 Pliego de Observaciones

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Fomento Municipal

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 24 sin observación

Mediante el análisis a los auxiliares de cuentas de enero a diciembre, pólizas de ingresos, comprobantes fiscales digitales (CFDI'S) y transferencias bancarias, se verificó que se registraron con oportunidad en la contabilidad del municipio la totalidad de los recursos percibidos incluidos los rendimientos financieros, cuentan con la documentación soporte y cumplen con los requisitos legales y fiscales aplicables al fondo.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 25 sin observación

De la revisión al auxiliar de egreso, póliza de egreso, transferencia bancaria, factura, contrato, identificaciones oficiales y reporte fotográfico, correspondientes a las partidas: "Adquisición de papelería y artículos de escritorio", "Adquisición de material eléctrico", "Adquisición de material para señalamiento", "Reparación y mantenimiento de edificios y construcciones", "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte", "Reparación y mantenimiento de maquinaria", "Reparación y mantenimiento de drenaje", "Ayudas a comunidades", "Apoyo a escuelas" y "Apoyo a instituciones", del ejercicio fiscal 2017, se verificó que las operaciones realizadas, cuentan con la documentación que comprueban y justifican el gasto y cumplen con las disposiciones legales y fiscales.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 26 con observación

Importe observado \$160,226.00

Mediante el análisis efectuado a las pólizas de egresos, transferencia bancaria y recibos de nómina, correspondientes a la partida Pago de sueldos al personal, se observaron pagos indebidos por \$160,226.00, por el pago a 3 personas con plazas no presupuestadas, como se hace constar en las actas circunstanciadas No. ASEH/DGFSM/004/MIX/2018 de fecha 02 de septiembre de 2019 y ASEH/DGFSM/005/MIX/2018 de fecha 30 de septiembre de 2019; con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 56 fracción I inciso f), 60 fracción I inciso f), 94 fracción IX inciso e) y 104 fracciones IV y XII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMM/DM/511-2019, de fecha(s) 09/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

41/MIX/2018/26/PO/003 Pliego de Observaciones

Reintegros de Fideicomisos de Administración de Capital; Convenio de Coordinación y Colaboración en materia de Reasignación de Recursos

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 27 sin observación

Mediante el análisis a los auxiliares de cuentas de enero a diciembre, pólizas de ingresos, comprobante fiscal digital (CFDI)

y transferencias bancarias, se verificó que se registraron con oportunidad en la contabilidad del municipio la totalidad de los recursos percibidos incluidos los rendimientos financieros, cuentan con la documentación soporte y cumplen con los requisitos legales y fiscales aplicables al fondo.

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FORTAMUNDF Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Procedimiento 2.1.1

Resultado 28 sin observación

Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios relativas al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) entre los municipios del Estado de Hidalgo, para el ejercicio 2018, y los estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, enteró mensualmente por partes iguales los \$28,076,374.00 y recursos extraordinarios por \$226,268.70 del FORTAMUN-DF 2018 asignados al municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado; por otra parte, el municipio no afectó en garantía y no destinó a mecanismos de otra fuente de pago dichos recursos.

Procedimiento 2.1.2

Resultado 29 sin observación

Con la revisión a los estados de cuenta bancarios, se constató que el municipio administró los recursos del FORTAMUN-DF 2018 por \$28,076,374.00 y otros recursos extraordinarios por \$226,268.70, en una cuenta bancaria productiva y no se realizaron transferencias a otras fuentes de financiamiento.

Procedimiento 2.2.1.1

Resultado 30 sin observación

De la revisión al auxiliar de egresos, póliza de egresos, reporte de movimientos, factura, oficio de solicitud, acta de comité de adquisiciones, resguardos, identificación oficial y reporte fotográfico, correspondientes a la partida Equipo de radiocomunicación, se verificó que las operaciones realizadas se encuentran registradas en contabilidad y están respaldadas con documentación comprobatoria y justificativa, la cual cumple con los requisitos legales y fiscales.

Recursos Federales; Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios; FIS MDF Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Procedimiento 3.1.1

Resultado 31 sin observación

Con la revisión del Acuerdo Gubernamental, por el que se da a conocer el Calendario de Ministración de los recursos a los Municipios del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2018 del Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FIS MDF) 2018, y de los estados de cuenta

bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo, enteró mensualmente en los primeros diez meses del año por partes iguales los \$14,614,663.00, aportación extraordinaria por \$414.55 del FISMDF 2018 asignados al municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado; por su parte, el municipio administró dichos recursos junto con sus intereses por \$539.02 en una cuenta bancaria específica y productiva, asimismo no transfirió recursos del fondo hacia otras Fuentes de Financiamiento.

Procedimiento 3.2.1

Resultado 32 sin observación

Al municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, le fueron ministrados \$14,614,663.00 del FISMDF 2018 más aportaciones extraordinarias por \$414.55 y durante su administración se generaron intereses por \$539.02 al 31 de diciembre de 2018 y al 1er. trimestre de 2019 por \$100.45, más rendimientos financieros por \$252,321.05, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$14,868,038.07. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagaron \$12,038,583.54 que representaron el 80.97% y al 1er. trimestre de 2019 se pagaron \$2,575,710.25 que representaron el 17.32%, dando un porcentaje total del 98.29% de los recursos disponibles; por lo que falta por ejercer \$253,744.28, que representó el 1.71% sobre el disponible y generó que se atendiera oportunamente a los sectores de la población estatal.

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL EJERCICIO 2018 (Pesos)				
Recursos destinados a los objetivos del fondo (pagado)	Obras y Acciones	Inversión	% vs Pagado	% vs Disponible
Agua potable	2	\$713,037.20	4.88%	4.80%
Alcantarillado	13	\$4,083,556.82	27.94%	27.47%
Drenaje y letrinas	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Urbanización	6	\$2,867,378.69	19.62%	19.29%
Electrificación rural y de colonias pobres	12	\$4,261,079.88	29.16%	28.66%
Infraestructura básica del sector salud	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Infraestructura básica del sector educativo	2	\$1,498,081.05	10.25%	10.08%
Mejoramiento de vivienda	4	\$1,187,003.23	8.12%	7.98%
Mantenimiento de infraestructura	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Otros	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Subtotal	39	\$14,610,136.87	99.97%	98.27%
Gastos indirectos	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Desarrollo institucional	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Subtotal	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Erogaciones no Identificadas	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Pago de crédito BANOBRAS	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Subtotal	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Recursos que no se destinaron a los objetivos del fondo (pagado)				
Obras y acciones fuera de rubro / catálogo	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Obras y acciones que no benefician a la población objetivo	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Recursos transferidos a otras cuentas no reintegrados	0	\$0.00	0.00%	0.00%
Devolución Economías FAISM 2018	1	4,156.92	0.03%	0.03%
Subtotal	1	\$4,156.92	0.03%	0.03%
Monto Total Pagado al 31 de Diciembre	40	\$12,038,583.54	100.00%	80.97%
Total Disponible		\$14,868,038.07		98.29%
Importe Total Devengado		\$2,571,922.62		17.30%
Importe Total Pagado al 1er Trimestre (LDF)		\$2,575,710.25		17.32%
Importe Total por Ejercer		\$253,744.28		1.71%

Fuente: Matriz de Inversión, POA y documentación proporcionada por el municipio.

Procedimiento 3.2.1

Resultado 33 sin observación

El municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, invirtió el 26.02% de los recursos disponibles del FISMDF 2018, para la atención de las Zonas de Atención Prioritaria Urbanas y/o rurales (ZAP'S), de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del FISMDF; y se programó el 27.47% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

Procedimiento 3.2.1

Resultado 34 sin observación

El municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, después de atender ZAP Urbana, invirtió el 4.66% en recursos disponibles del FISMDF 2018 a obras que se encuentran en las localidades que presentan los dos grados de rezago social más altos, y benefician a la población en pobreza extrema, de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del FISMDF; y se programó el 6.00% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

Procedimiento 3.2.2

Resultado 35 sin observación

El municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, al cierre del ejercicio invirtió el 70.10% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 en proyectos clasificados como incidencia directa, conforme al catálogo del FISMDF 2017-2018.

Procedimiento 3.2.2

Resultado 36 sin observación

El municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, destinó el 29.36% de los recursos disponibles del FISMDF 2018 para la realización de proyectos complementarios, mismo que el porcentaje destinado es menor de acuerdo a los Lineamientos Generales para la operación del FISMDF; y se programó el 29.87% de los recursos correspondientes a la Matriz de Inversión.

Procedimiento 3.3.1.1

Resultado 37 sin observación

Del análisis a los expedientes unitarios de 4 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017 y 10 ejecutadas con recursos del FISMDF 2018 de la muestra de auditoría, se verificó que 5 obras se adjudicaron mediante proceso de adjudicación directa y 9 obras se adjudicaron a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; así mismo se constató que todas están amparadas en contratos debidamente formalizados.

Procedimiento 3.3.1.1

Resultado 38 con observación justificada

Mediante la revisión documental del expediente unitario de la obra 2018/FAISM041018 con número de contrato PMMJ-INV-FAISM-2018-018 denominada Ampliación de drenaje sanitario en Col. Durazno (2a. etapa), en la localidad El Durazno, pagada con recursos del FISMDF 2018, se observó que no existe la fianza de vicios ocultos; con fundamento en los artículos 50 fracción VII y 81 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 69 fracción III, 70, 71, 72, 73 y 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMM/DM/511-20198, de fecha(s) 09/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 3.3.1.1

Resultado 39 sin observación

Del análisis a los expedientes unitarios de 4 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017 y 10 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018 de la muestra de auditoría, se constató que en las 14 obras existe el contrato de obra pública debidamente requisitado.

Procedimiento 3.3.1.1

Resultado 40 sin observación

Del análisis a los expedientes unitarios de 4 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017 y 10 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018 de la muestra de auditoría, se constató que en las 14 obras existen las fianzas de cumplimiento.

Procedimiento 3.3.1.2

Resultado 41 con observación

Del análisis a los expedientes unitarios de las 4 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017 y 10 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018 de la muestra de auditoría, se observó que en 7 obras no existe el acta entrega-recepción; con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 153, 155 y 156 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMM/DM/511-20198, de fecha(s) 09/10/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

41/MIX/2018/41/R/010, Recomendación

Procedimiento 3.3.1.2

Resultado 42 con observación

Importe observado \$4,774.53

Del análisis al expediente unitario e inspección física de la obra ejecutada con recursos del FISMDF 2017, con clave 2017/FAISM041021 número de contrato PMMJ-ADJ-DIR-FAISM-2017-021 Construcción de Electrificación de la Col. Cañada, (2a. Etapa), en la Localidad de Cañada, se observó una erogación por concepto de obra no realizado por \$4,774.53 consistente en: Suministro y colocación de mampara informativa 1.00 pza.; erogación registrada en la póliza de egresos C00506 de fecha 15 de febrero de 2018, reflejada en la estimación número 1 finiquito, factura número B 715 de fecha 09 de febrero de 2018, pagada mediante transferencia bancaria con [redacted] de fecha 14 de febrero de 2018 del Banco [redacted] a favor de [redacted] con representante legal C. [redacted] con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMM/DM/511-20198, de fecha(s) 09/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

41/MIX/2018/42/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 3.3.1.2

Resultado 43 con observación

Importe observado \$4,868.31

Del análisis al expediente unitario e inspección física de la obra ejecutada con recursos del FISMDF 2017, con clave 2017/FAISM041022 número de contrato PMMJ-ADJ-DIR-FAISM-2017-022 Construcción Electrificación en la Calle Buenaventura, 6a. Demarcación, en la Localidad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, se observó una erogación por concepto de obra no realizado por \$4,868.31 consistente en: suministro y colocación de mampara informativa 1.00 pza.; erogación registrada en la póliza de egresos C00501 de fecha 13 de febrero de 2018, reflejada en la estimación número 1 finiquito, factura número B 717 de fecha 09 de febrero de 2018, pagada mediante transferencia bancaria con [REDACTED] de fecha 12 de febrero de 2018 del Banco [REDACTED] a favor de [REDACTED] con representante legal C. [REDACTED] con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 100 y 120 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMM/DM/511-20198, de fecha(s) 09/10/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

41/MIX/2018/43/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 3.3.1.3

Resultado 44 con observación

Del análisis a los expedientes unitarios de las 4 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017 y 10 obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2018 de la muestra de auditoría, se observó que en 2 obras no existe el estudio de impacto ambiental; con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Hidalgo y 30 fracción I de la Ley para la Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) PMM/DM/511-20198, de fecha(s) 09/10/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

41/MIX/2018/44/R/011, Recomendación

Procedimiento 3.4.1

Resultado 45 sin observación

De los recursos realmente ministrados al municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, por \$14,614,663.00 más recursos extraordinarios por \$414.55 y durante su administración se generaron intereses por \$539.02 al 31 de diciembre de 2018 y al 1er. trimestre de 2019 por \$100.45, más rendimientos financieros por \$252,321.05, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$14,868,038.07; se determinó que al 31 de diciembre de 2018, se gastaron \$12,038,583.54 que representaron el 80.97%, y al 1er. trimestre de 2019 se pagaron \$2,575,710.25 que representaron el 17.32%, dando un porcentaje total del 98.29% del disponible, por lo que faltó por ejercer \$253,744.28, que representó el 1.71% sobre el recurso disponible; y generó que se atendiera oportunamente a los sectores de la población estatal que presentan las condiciones de rezago social y pobreza más desfavorables.

Del total pagado con los recursos del fondo, se destinó el 99.97% (\$14,610,136.87), para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio, lo que fortalece a mejorar las condiciones de vida de la población más desprotegida del municipio y propicia igualdad social entre la población.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó en recursos 2018, para la realización de 31 obras que atendieron los servicios de infraestructura básicos: en Agua Potable \$713,037.20, en Alcantarillado \$4,083,556.82, en Electrificación Rural y en Colonias Pobres \$4,261,079.88 y en Mejoramiento de Vivienda \$1,187,003.23, que representan el 4.88%, 27.94%, 29.16% y 8.12% respectivamente del total pagado; lo cual favoreció el cumplimiento del objetivo y la calidad de la gestión del fondo.

Cabe destacar que se aplicaron recursos a obras y acciones de Contribución Directa el 68.90% de lo pagado, es decir, que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que se aplicó el 29.36% para proyectos de contribución Indirecta o Complementarios, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Es importante destacar que, a la fecha de la revisión y de acuerdo a la muestra de auditoría y a los avances físicos que presentó el municipio, de las 10 obras revisadas, 10 se encontraban concluidas y operando.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, tiene una contribución favorable, al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto al 31 de diciembre de 2018 y al 1er. trimestre de 2019 fue del 98.29% del recurso disponible; lo destinado a la población que presentan los dos mayores rezagos sociales en el municipio recibieron el 4.66% de lo gastado y se destinó el 68.90% a proyectos de contribución directa.

Con el fin de apoyar la evaluación de los resultados del fondo, se consideró un conjunto de indicadores, de los cuales se presentan en la tabla inferior.

Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas del FISM-DF	
Indicador	Valor
I.- Eficacia en el Cumplimiento del Programa de Inversión y en las Metas.	
I.1.- Nivel de gasto al 31 de diciembre de 2017 (% pagado del monto disponible)	80.97%
I.2.- Nivel de gasto a la fecha de la auditoría (31 de Mayo de 2018) (% pagado del monto disponible)	98.29%
II.- Impacto y Cumplimiento de los Objetivos del FISMDF.	
II.1.- Inversión ejercida en las ZAP (% pagado del monto disponible)	26.02%
II.2.- Inversión ejercida en obras y acciones que no benefician a grupos de población en rezago social y pobreza extrema.	0.00%
II.3.- Inversión ejercida en obras y acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por la SEDESOL (% pagado del monto disponible), ni se relacionan con los rubros establecidos en la LCF.	0.00%
II.4.- Porcentaje del Fondo destinado a infraestructura social básica (% pagado del monto disponible)	68.90%
II.5.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Directa (% pagado del monto disponible)	68.90%
II.6.- Porcentaje del Fondo aplicado a proyectos de contribución Complementaria y Especiales (% pagado del monto disponible)	29.36%

Fuente: Indicadores y documentación proporcionada por el municipio.

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (Gasolina y Diésel)

Procedimiento 1.3.1

Resultado 46 sin observación

De la revisión al auxiliar de egreso, póliza de egreso, transferencia bancaria, factura, contrato, identificaciones oficiales y reporte fotográfico, correspondientes a las partidas: "Adquisición de papelería y artículos de escritorio", "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte" y "Reparación y mantenimiento de maquinaria", del ejercicio fiscal 2017, se verificó que las operaciones realizadas cuentan con la documentación que comprueban y justifican el gasto y cumplen con las disposiciones legales y fiscales.

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Impuesto Sobre Automóviles Nuevos

Procedimiento 1.3.1

Resultado 47 sin observación

De la revisión al auxiliar de egreso, póliza de egreso, transferencia bancaria, factura, contrato, identificaciones oficiales, reporte fotográfico, correspondientes a las partidas: "Adquisición de papelería y artículos de escritorio", "Adquisición de material para señalamiento", "Reparación y mantenimiento de maquinaria" y "Apoyo a escuelas" del ejercicio fiscal 2017, se verificó que las operaciones realizadas cuentan con la documentación que comprueban y justifican el gasto y cumplen con las disposiciones legales y fiscales.

Recursos Federales; Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; Fondo de Compensación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 48 sin observación

De la revisión al auxiliar de egreso, póliza de egreso, transferencia bancaria, factura, contrato, identificaciones oficiales y reporte fotográfico, correspondientes a las partidas: "Adquisición de papelería y artículos de escritorio", "Adquisición de artículos de imprenta", "Pago por alimentación de personas", "Adquisición de material eléctrico", "Adquisición de material de consumo menor", "Gas para EAEYD", "Adquisición de bienes de consumo", "Festividades públicas", "Actividades cívicas y culturales", "Ayudas sociales a personas", "Ayudas a estudiantes", "Reparación y mantenimiento de edificios y construcciones", "Reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de oficina", "Reparación y mantenimiento de calles, puentes y caminos", "Reparación y mantenimiento de maquinaria" y "Reparación y mantenimiento de rastro municipal" del ejercicio fiscal 2017, se verificó que las operaciones realizadas cuentan con la documentación que comprueba y justifica el gasto y cumple con las disposiciones legales y fiscales.

Recursos Federales; Ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas; Fondo para el Fortalecimiento Financiero

Procedimiento 1.10.1

Resultado 49 sin observación

Mediante la revisión documental a los 4 expedientes unitarios, de las obras, muestra de auditoría, ejecutadas con recursos del FOFIN 2017, se constató que las 4 obras se adjudicaron a través del procedimiento invitación a cuando menos tres personas y están amparadas en un contrato debidamente formalizado.

Procedimiento 1.10.2

Resultado 50 sin observación

Mediante la revisión documental a los 4 expedientes unitarios de las obras, muestra de auditoría, ejecutadas con recursos del FOFIN 2017, se constató que están integradas las fianzas de Cumplimiento y de Vicios Ocultos.

Procedimiento 1.10.3

Resultado 51 con observación

Del análisis documental al expediente unitario de la obra con clave número 2017/FOFIN01672, con número de contrato

PMMJ-INV-FOFIN-2017-1672 denominada, Transferencia para la construcción de techumbre en Escuela Primaria Ignacio Zaragoza de la 7ma. demarcación en la localidad de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, se observó que no existe el acta de entrega-recepción de la obra; con fundamento en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 164 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Entidad Fiscalizada no presentó justificaciones y aclaraciones en atención a la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

41/MIX/2018/51/R/012, Recomendación

Procedimiento 1.10.3

Resultado 52 sin observación

Mediante la revisión documental a los 4 expedientes unitarios e inspección física de las obras, muestra de auditoría, ejecutadas con recursos del FOFIN 2017, se verificó que los trabajos ejecutados corresponden con los reportados en la documentación comprobatoria y justificativa y las obras están concluidas y en operación.

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de notas de respuesta, pólizas contables, comprobantes de transferencias bancarias, controles presupuestarios, comprobantes fiscales, fotografías, oficios varios, credenciales para votar con fotografía, presupuesto expedido por empresa de bienes, recibos, carátulas de observación con texto en respuesta, fianza de cumplimiento y de vicios ocultos, actas de entrega-recepción de obras, acuses, pólizas cheque, listado de facturas, listados de mujeres integrantes de la asamblea municipal, solicitud de empleo, contratos laborales, registros de control de actividades, currículum vitae, relación de alumnos, listas de registro de personal y listados de asistencia; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen de observaciones

Se determinaron 19 observaciones, las cuales generaron 12 Recomendaciones, 5 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$444,843.01 (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y tres pesos 01/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Conceptos de obra facturados, pagados y no ejecutados; Pagos de servicios personales duplicados, improcedentes o en exceso y Pagos duplicados, improcedentes o en exceso.

Asimismo, el Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, tuvo errores y omisiones en los registros, deficiencias en materia de transparencia e incumplimiento de los programas.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

Arq. Enrique Enciso Arellano
Director General de Fiscalización Superior Municipal

M. I. Homero Islas Castelazo
Director de Planeación y Programación

Arq. Gustavo Hernández Alcúicrez
Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de
Inversiones Físicas

P. Arq. Armando Gerónimo Pineda Roldán
Director de Seguimiento y Solventación

L. C. Ana Ma. Reyna López Acosta
Supervisora de Planeación

P. L. I. Enrique Paredes Camarena
Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona
Supervisor de Seguimiento